

funcionarizarse en la plaza prevista y conforme al Grupo que se señala en el referido Anexo I y II.

Una vez accedido a la Función Pública como funcionarios de carrera se elaborarán procesos de promoción interna específicos al amparo de lo previsto en el artículo 18.2 apartado f) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, amortizando la plaza de procedencia. En los citados procesos se valorarán como méritos, entre otros, la antigüedad en el puesto como personal laboral.

De conformidad con el apartado 1.3 del Acuerdo Global de Funcionarización de 3 de mayo de 1995 y con el artículo 37 de la Ley 31/90, el personal que adquiriere la condición de funcionario no podrá optar a procesos de promoción interna hasta transcurridos dos años desde la toma de posesión del puesto adquirido por el citado proceso, que en todo caso será el mismo que viniere ocupando bajo la condición de laboral fijo. La Administración convocará, a los dos años de la toma de posesión como funcionarios, las plazas en promoción interna correspondiente. Si la Normativa vigente evoluciona, se podrán atender procesos de promoción interna cruzada horizontal de plazas de personal laboral a su correspondiente de personal funcionario, con referencia a los grupos de clasificación de este último.

La Administración incluirá en la próximo Oferta de Empleo las plazas correspondientes para el personal a que se refiere este apartado. Si la Normativa sobre promoción cruzada entrase en vigor antes de la Oferta de Empleo, se adoptarán las medidas oportunas (Oferta de empleo específica) para su efectividad.

Una vez que se acceda a la condición de funcionario se respetarán las retribuciones que superen a las equivalentes a los demás funcionarios en idénticos puestos de trabajo, en respeto a los derechos adquiridos, incluyéndose dicha diferencia retributiva en un complemento personal transitorio y absorbible por futuros incrementos de las retribuciones, incluídos los derivados del cambio de puesto de trabajo.

11.- Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que la Ciudad Autónoma tiene acordadas para cada grupo, y sus cometidos y encuadre dentro de las Escalas y subescalas son los definidos en el R.D. 781/86.

12.- Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

a) La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Ciudad Autónoma en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la L.R.J.P.A.C., en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

b) Para la presente convocatoria no se exigirán derechos de examen.

13.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

a) Expirado el plazo de presentación de instancias por el Órgano competente se dictará resolución en el plazo de quince días declarando aprobados las listas nominales de admitidos y excluídos, y sus lugares de exposición, con indicación de los casos de exclusión.

b) El plazo de subsanación de los defectos será de diez días según lo establecido en el artículo 71 de la L.R.J.P.A.L.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que el Órgano competente que aprueba las listas definitivas y la designación nominativa de los Tribunales, a los que se les dará publicidad mediante la inserción en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Se comunicará de forma individual a cada aspirante a los sólo efectos informativos el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio. La fecha de publicación en el Tablón de Edictos será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones y recursos que se puedan interponer.

c) En el supuesto que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Tablón de Edictos de la Corporación y en algún medio de difusión local, sin perjuicio de comunicarlo individualmente a los interesados a los sólo efectos informativos.

14.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

a) Entre la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y el comienzo del proceso selectivo (concurso, o concurso-oposición), no podrá transcurrir un período inferior a un mes.

b) Los procesos de selección del Anexo II serán los publicados en el Boletín Oficial de Melilla, número 2.400, de 9 de Junio de 1995.